ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
INVITACIÓN PRIVADA IP-001-2026

Por el cual el representante legal de la empresa de servicios públicos AGUAS DE ASTREA SAS ESP, adjudica el contrato de objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN TANQUES, ALBERCAS DE ALMACENAMIENTO, ESTRUCTURAS DE AIREACIÓN, AQUIETAMIENTO Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR** por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($277.147.850)** con un plazo de ejecución del contrato de dos (02) meses.

Justificado en la necesidad del estudio de conveniencia y oportunidad, informe de evaluación de selección del oferente que cumplió los requisitos económicos, técnicos y jurídicos de la INVITACIÓN PRIVADA IP-001-2026.

EL GERENTE DE AGUAS DE ASTREA SAS ESP

En el ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias especial las conferidas por el acta 002 de 2024 de asamblea general de accionistas, el acta de junta directiva No 001- 2024, numeral 16 de las funciones del representante legal, el artículo 23 de la ley 222 de 1995 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 365 al 370 de la constitución política de 1991 establecen todas las bases constitucionales de los servicios públicos domiciliarios. En este sentido, lo primero que indica es que estos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es un deber de éste asegurar su prestación a todos los habitantes del territorio nacional. Adicionalmente, se establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado y que será objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

Que el Artículo 02 de la Ley 142 de 1994 habla de la intervención del estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

Que, en atención a los preceptos antes mencionados, en el municipio de Astrea Cesar se creó la Empresa AGUATA DE ASTREA S.A.S E.S.P, constituida mediante documento privado No. O1 del 13 de junio de 2023, inscrito en lo cámara de Comercio, el 06 de julio de 2023 con el No. 52192 del libro IX, con personería jurídica de naturaleza oficial, que posteriormente la asamblea general de accionistas decidió cambiar el nombre de la razón social el día 29 de enero de 2024, aprobado su nuevo nombre como AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P.

Que conforme con lo previsto en los artículos 31 y 32 de lo Ley 142 de 1994, los actos y contratos de todas las empresas de servicios públicos se regirán únicamente por las reglas del derecho privado.

Que el artículo 32 de los estatutos de la empresa establece las funciones de la junta Directiva, señalando en su numeral Q) lo siguiente: "Aprobar el manual de contratación y sus modificaciones".

Que, en virtud de lo anterior, la empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de Astrea AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P se rige por su manual de contratación interno aprobado en la directiva 003 de 2023.

Que es función de la empresa AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P. velar por que se realice mejoramiento continuo en el sistema de acueducto del municipio de Astrea, con el objetivo de mejorar las condiciones del agua que llega a los hogares del municipio.

Que por las razones expuestas, la empresa AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P., toma la iniciativa de realizar la optimización y mejoramiento del sistema de acueducto del municipio de Astrea, con el fin de mejorar los niveles de la calidad del agua.

Que mediante solicitud realizada por la empresa AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P. al municipio de Astrea, se celebró convenio interadministrativo para aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos para la optimización y mejoramiento de todo el sistema de acueducto del municipio de Astrea

Que mediante el convenio electrónico interadministrativo CONVENIO- 007-2025 de fecha 6 de junio de 2025, entre el municipio de Astrea y la empresa AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P. aseguraron los recursos para la contratación de la optimización y mejoramiento de todo el sistema de acueducto del municipio de Astrea, Cesar.

Que en aras de cumplir con el objeto social de la empresa de servicios públicos AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P, se requiere la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN TANQUES, ALBERCAS DE ALMACENAMIENTO, ESTRUCTURAS DE AIREACIÓN, AQUIETAMIENTO Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.**

Que dicho lo anterior, se puede celebrar tal contratación mediante la modalidad de invitación privada, establecido en el artículo 14 y 17 del manual de contratación de la empresa AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P., por la cuantía o valor a contratar entre 80 y 500 SMMLV.

Que, según cotizaciones y estudio del sector, se pudo establecer costos y posibles contratistas para suplir la necesidad del objeto a contratar.

Que mediante invitación privada IP-001-2026, se invitó a tres empresas con capacidad de desarrollar el objeto del contrato:

- **SOLUCIONES ELECTRO INDUSTRIALES DE LA COSTA S.A.S.**
  NIT: 901694554-4

- **GROUP SOLUCIONES SERVIELECTRIC E INGENIERIAS S.A.S.**
  NIT: 900838539-1

- **HYDRORED S.A.S**
  NIT: 901.121.556 – 0

Que la empresa **SOLUCIONES ELECTRO INDUSTRIALES DE LA COSTA S.A.S. NIT: 901694554-4,** presentó propuesta cumpliendo con las condiciones de la invitación IP-001-2026.

Con base en la planeación de la utilización de los recursos en términos de economía, oportunidad, pertinencia, necesidad y conveniencia que satisfaga la necesidad pertinente y los fines que ella busca.

RESUELVE

Adjudicar el contrato IP–001-2026, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN TANQUES, ALBERCAS DE ALMACENAMIENTO, ESTRUCTURAS DE AIREACIÓN, AQUIETAMIENTO Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR,** por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS $277.147.850** a la empresa **SOLUCIONES ELECTRO INDUSTRIALES DE LA COSTA S.A.S.** Representada legalmente por la señora **ADRIANA ROCIO OLIVEROS CARCAMO** identificada con cedula 1.002.994.188 expedida en Astrea – Cesar

1. Notifíquese el presente acto contractual de adjudicación a la empresa **SOLUCIONES ELECTRO INDUSTRIALES DE LA COSTA S.A.S.**

Publíquese y Cúmplase

Dada en Astrea, Cesar, a los 8 días del mes de septiembre de 2026

BERNARDO MANUEL PALMEZANO QUINTERO
Gerente AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MODALIDAD DE CONTRATACION.	**INVITACIÓN PRIVADA**	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 08/09/2026**
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NÚMERO DE CONTRATO	IP-001-2026	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**SOLUCIONES ELECTRO INDUSTRIALES DE LA COSTA S.A.S.**	
NIT	**901694554-4**	
REPRESENTANTE LEGAL	**ADRIANA ROCIO OLIVEROS CARCAMO**	
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.002.994.188 expedida en Astrea – Cesar	
DIRECCION	CALLE 17 NO. 03-25 BRR PALMIRA Municipio : Astrea, Cesar	
TELEFONOS	3164818096	
E-MAIL	**seincolcolombiasas@gmail.com**	
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN TANQUES, ALBERCAS DE ALMACENAMIENTO, ESTRUCTURAS DE AIREACIÓN, AQUIETAMIENTO Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR**	
DURACIÓN DEL CONTRATO - PLAZO	DOS (02) MESES	
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS $277.147.850	
CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILARIOS AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S. P.**	
NIT	N° 901730815-6	
REPRESENTANTE LEGAL	**BERNARDO MANUEL PALMEZANO QUINTERO**	
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.118.805.886 de Astrea-Cesar	

DOMICILIO	ASTREA CESAR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	D2026-00148 de fecha 26 de agosto de 2026
SUPERVISOR	El gerente **BERNARDO MANUEL PALMEZANO QUINTERO** o su delegado

BERNARDO MANUEL PALMEZANO QUINTERO, mayor de edad y vecino del Municipio de Astrea- Cesar, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.118.805.886 de Astrea-Cesar, actuando en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILARIOS AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P**, Elegido y nombrado mediante acta No 002 de 2024 de asamblea general de accionistas de fecha 29 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra parte la empresa **SOLUCIONES ELECTRO INDUSTRIALES DE LA COSTA S.A.S., NIT. 901694554-4** representada legalmente por la señora **ADRIANA ROCIO OLIVEROS CARCAMO,** mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1.002.994.188 expedida en Astrea – Cesar, quien será y se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 02 de la Ley 142 de 1994 habla de la intervención del estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. 2) Que conforme con lo previsto en los artículos 31 y 32 de lo Ley 142 de 1994, los actos y contratos de todas las empresas de servicios públicos se regirán únicamente por las reglas del derecho privado. 3) Que la empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de Astrea, AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P, se rige por su manual de contratación interno aprobado en la directiva 003 de 2023. 4) Que en virtud del objeto social de la empresa se requiere la optimización y mejoramiento de todo el sistema de acueducto del municipio de Astrea – Cesar, por lo tanto es necesario la contratación de este servicio descrito mediante el objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN TANQUES, ALBERCAS DE ALMACENAMIENTO, ESTRUCTURAS DE AIREACIÓN, AQUIETAMIENTO Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR** de acuerdo a los requerimientos técnicos para suplir la necesidad de mejorar la calidad del agua del acueducto del municipio de Astrea. 5) que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y continuidad, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la empresa. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para amparar la contratación. 7) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley. 8)

Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN TANQUES, ALBERCAS DE ALMACENAMIENTO, ESTRUCTURAS DE AIREACIÓN, AQUIETAMIENTO Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.

Son parte integral del presente contrato el estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación privada IP-001-2026, el informe de evaluación, acto contractual de adjudicación y propuesta económica presentada por el contratista con los precios y especificaciones técnicas, las garantías entre otros documentos contractuales.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete para con AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P, al cumplimiento del contrato con las siguientes condiciones:

1. Hacer entrega oportuna y de buena calidad de los servicios contratados, según las especificaciones y condiciones técnicas estipuladas en el presente contrato.
2. Los servicios prestados se deberán realizar mínimo con la maquinaria y personal propuesto.
3. Los precios de los servicios entregados en virtud del contrato, deberán ser los del mercado y se mantendrán fijos conforme a la vigencia de la propuesta y del contrato.
4. Llevar un inventario de entrega actualizado y abstenerse de hacer entrega de servicios o cualquier otra actividad que sobrepasen el valor del contrato, salvo acuerdo previo por medio de un contrato adicional escrito.
5. Hacer el servicio adicional que resulte insuficiente o defectuoso o de mala calidad, dentro de los 3 días hábiles siguientes, por iniciativa propia o solicitud del supervisor del contrato.
6. Asumir todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.
7. Acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor, que permitan la eficiencia y eficacia de la ejecución del contrato.
8. Presentar la documentación requerida para el pago del contrato con los valores presentados en la propuesta.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Las obligaciones del contratista se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin cumplimiento de jornada laboral alguna, sin embargo, la actividad contractual estará bajo la continua supervisión de la entidad contratante.

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ECONOMICAS

ITEM	CONCEPTO	UNID	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Optimización y mejoramiento de 14.761,90 metros lineales de redes de distribución de agua potable y acometidas domiciliarias en la cabecera municipal y corregimientos del municipio de Astrea.	ML	14.761,90	$ 14.500	$214.047.550
2	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque Elevado #1 de 250 mil Litros de capacidad, Altura de 40 metros, (Cabecera Municipal)	GLB	1	$ 6.800.000	$ 6.800.000
3	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque Elevado #2 de 400 mil Litros de capacidad, Altura de 40 metros, (Cabecera Municipal)	GLB	1	$ 7.900.000	$ 7.900.000
4	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque Elevado #1 de 250 mil Litros de capacidad, Altura de 40 metros, corregimiento de la Ye	GLB	1	$ 6.800.000	$ 6.800.000
5	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque Elevado #2 de 45 mil Litros de capacidad, Altura de 25 metros, corregimiento de la Ye	GLB	1	$ 3.850.000	$ 3.850.000
6	Optimización y mejoramiento del sistema de redes de acueducto vereda El Yucal	GLB	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
7	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque Elevado #1 de 14 mil Litros de capacidad, Altura de 5 metros, vereda El Escudo	GLB	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000
8	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque Elevado #1 de 12 mil Litros de capacidad, Altura de 20 metros, vereda de El jobo	GLB	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000

9	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque Elevado #1 de 6 mil Litros de capacidad, Altura de 20 metros, vereda Nueva Colombia	GLB	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
10	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque #1 de 24 mil Litros de capacidad, semi enterrado, corregimiento de Hebrón.	GLB	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
11	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque Elevado #1 de 46 mil Litros de capacidad, Altura de 25 metros, corregimiento de Santa Cecilia	GLB	1	$ 3.800.000	$ 3.800.000
12	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Estructura de Aireación que recibe los Pozos T5 y T6 que Conecta con Tanque de Aquietamiento, cabecera municipal	GLB	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
13	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque de Almacenamiento semi enterrado de 750 mil Litros de capacidad, cabecera municipal	GLB	1	$ 6.850.000	$ 6.850.000
14	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Cuarto de Máquinas para el normal funcionamiento en impulsión de agua y tuberías, cabecera municipal	GLB	1	$ 4.950.300	$ 4.950.300
15	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Estructura de Cámara de Aquietamiento que recibe los Pozos T5, T6, Mano de Dios, San Nicolas y 15 letras, cabecera municipal	GLB	1	$ 1.850.000	$ 1.850.000
				TOTAL...	**$277.147.850**

CLAUSULA CUARTA: INFORMES. El contratista se compromete a presentar informe detallado del avance de las actividades con sus respetivos soportes. Lo anterior sin perjuicio de los informes adicionales que solicite el supervisor.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL

OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS $277.147.850 Que la empresa de servicios públicos pagará al contratista así: Un 50% del valor del contrato como anticipo, previa constitución de póliza de garantía y su aprobación y el plan de inversión de anticipo. El restante 50%, al terminar la ejecución del contrato, dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la correspondiente factura electrónica, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por parte del supervisor, en la que conste que se realizaron las actividades de acuerdo a las condiciones, especificaciones y verificación del cumplimiento de la obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, pensión, riesgos laborales) y/o aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA), cuando a ello hubiere lugar.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato Incluye todos los gastos, costos, derechos, Impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, será de (2) meses contados a partir del acta de inicio.

Lugar de ejecución: Municipio de Astrea Cesar.

CLAUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para amparar la obligación pecuniaria que adquiere la empresa con la ejecución del objeto contractual, existe apropiación presupuestal N° D2026-00148 del 26/08/2026 con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS. Este contrato EXIGIRÁ PÓLIZA DE

1. AMPARO DE ANTICIPO 100% del valor del anticipo. Que corresponde al 50% del valor del contrato y el término será por el plazo del contrato y tres meses más, equivale a cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.

2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO 30% del Valor del contrato, el término será el plazo del contrato y tres meses más, en total cinco (5) meses Contados a partir de la suscripción del contrato.

3. AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES 10% del valor del contrato, por un término del plazo de ejecución y 3 años más, equivale a (38) meses a partir de la suscripción del contrato.

4. AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 30% del valor del contrato, por un término del plazo de ejecución y 3 meses más, equivale a cinco (5) meses.

AMPARO DE BUEN MANEJO DE ANTICIPO	**100% del Valor del anticipo, equivale a $138.573.925**	**Termino de ejecución y tres meses más. Equivale a dos meses de ejecución y tres meses más. Total, (5) meses desde la fecha de suscripción del contrato.**
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	**30% del Valor del contrato que equivale a $83.144.355**	**Termino de ejecución y tres meses más. Equivale a dos meses de ejecución y tres meses más. Total, (5) meses desde la fecha de suscripción del contrato.**
AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	**10% del Valor del contrato que equivale a $27.714.785**	**Termino de ejecución y tres años más. Equivale a dos meses de ejecución y 36 meses más. Total 38 meses desde la fecha de suscripción del contrato.**
AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**30% del Valor del contrato que equivale a Total $83.144.355**	**Termino de ejecución y tres meses más. Equivale a dos meses de ejecución y tres meses más. Total, (5) meses desde la fecha de suscripción del contrato.**

EL Artículo 32 de manual de contratación establece que se exigirá la garantía en contratos superiores de 80 SMMLV.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del contratá podrá ser modificado únicamente de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con las actividades que asuma.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1) Recibir el pago del acuerdo con la cláusula quinta del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con la empresa de servicios públicos AGUAS DE ASTREA SAS ESP para que el objeto contractual se cumpla a cabalidad.
2. Cumplir con el objeto y alcance del contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la empresa de servicios públicos.
4. Garantizar la calidad del servicio entregado.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Radicar las cuentas y/o facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando es del caso).
10. El Contratista deberá mantener a la empresa indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
11. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DERECHOS DE LA EMPRESA. 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a favor de la empresa de manera legal o contractual.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará bilateralmente, dentro de los 4 meses siguientes al plazo de ejecución, si el contratista no compadece o no suscribe el acta de liquidación bilateral, podrá la empresa AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo para liquidación bilateral, realizar liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato (cuando sea del caso).
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P puede adelantar el procedimiento establecido en la INVITACIÓN PRIVADA IP-002-2025, para interponer las multas, acorde al manual de contratación en su artículo 44. **PARAGRAFO.** El incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entiende referido a la falta de ejecución de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P si se presenta cualquiera de las situaciones causales de multa.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El contratista conviene pagar a AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P a título de multa la suma correspondiente al 20% del valor del contrato, en caso de presentarse hechos constitutivos de incumplimiento.

El contratista autoriza a la empresa para que descuente el valor de las multas a la que se refiere esta cláusula, sea descontado del saldo pendiente por pago.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El contratista pagará los impuestos tasas, contribuciones, estampillas y similares municipales y/o departamentales a que haya lugar en ocasión a la ejecución del contrato, conforme a la legislación existente.

CLAUSULA VIGESIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es una entidad independiente de AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P y en consecuencia el contratista no es su representante. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 1)Por vencimiento del plazo en el cumplimiento del objeto contractual; 2) Por disolución o liquidación de EL CONTRATISTA; 3) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. 4) por muerte o incapacidad permanente del contratista persona natural. 5) por disolución de la persona jurídica.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne a la empresa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus acciones u omisiones, o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las obligaciones a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado de la urgencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados en la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la empresa con ocasión de la firma, ejecución, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra de la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas por las partes, se resolverán utilizando los mecanismos alternativos de solución de conflictos,

esto es la conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio.

VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente ejecutadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones que se relacionan en los documentos contractuales.

VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISION. La supervisión de la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, estarán a cargo del gerente de la empresa de servicios públicos AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P.

VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, la acreditación de que el contratista se encuentra afiliado a seguridad social y para su ejecución, el registro presupuestal y firma del acta de inicio de actividades.

Para constancia se firma en Astrea Cesar, el día 8 del mes de septiembre de 2026, se imprimirá en dos ejemplares del mismo tenor y valor, haciéndose entrega de una copia al CONTRATISTA.

EL CONTRATANTE

BERNARDO M. PALMEZANO QUINTERO
GERENTE AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P.

EL CONTRATISTA

Adriana oliveros

ADRIANA ROCIO OLIVEROS CARCAMO
R/L. SOLUCIONES ELECTRO INDUSTRIALES DE LA COSTA S.A.S

ACTA DE INICIO

MODALIDAD DE CONTRATACION.	**INVITACIÓN PRIVADA**	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 10/09/2026**
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NÚMERO DE CONTRATO	**IP-001-2026**	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**SOLUCIONES ELECTRO INDUSTRIALES DE LA COSTA S.A.S.**	
NIT	**901694554-4**	
REPRESENTANTE LEGAL	**ADRIANA ROCIO OLIVEROS CARCAMO**	
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.002.994.188 expedida en Astrea – Cesar	
DIRECCION	CALLE 17 NO. 03-25 BRR PALMIRA Municipio : Astrea, Cesar	
TELEFONOS	3164818096	
E-MAIL	**seincolcolombiasas@gmail.com**	
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN TANQUES, ALBERCAS DE ALMACENAMIENTO, ESTRUCTURAS DE AIREACIÓN, AQUIETAMIENTO Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR**	
DURACIÓN DEL CONTRATO - PLAZO	DOS (02) MESES	
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS $277.147.850	
CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILARIOS AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S. P.**	
NIT	N° 901730815-6	
REPRESENTANTE LEGAL	**BERNARDO MANUEL PALMEZANO QUINTERO**	
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.118.805.886 de Astrea-Cesar	

DOMICILIO	ASTREA CESAR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	D2026-00148 de fecha 26 de agosto de 2026
SUPERVISOR	El gerente **BERNARDO MANUEL PALMEZANO QUINTERO** o su delegado

En el municipio de Astrea, el día 10 del mes de septiembre de 2026, se reunieron: **ADRIANA ROCIO OLIVEROS CARCAMO,** quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.002.994.188 expedida en Astrea – Cesar, actuando en calidad de representante legal de **SOLUCIONES ELECTRO INDUSTRIALES DE LA COSTA S.A.S.** como contratista, y **BERNARDO MANUEL PALMEZANO QUINTERO,** actuando como gerente de **AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P.**, con la finalidad de **DAR INICIO** a la ejecución del **Contrato de prestación de servicios No. IP-001-2026,** cuyo Objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN TANQUES, ALBERCAS DE ALMACENAMIENTO, ESTRUCTURAS DE AIREACIÓN, AQUIETAMIENTO Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.** Y dejar constancia de los siguientes hechos:

1. Que el contratista aporto los documentos que acreditan que se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aporte de los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

2. Que el contratista aportó las garantías exigidas en el contrato.

3. Que el contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones legales y contractuales.

Para constancia de lo anterior, firman el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen.

EL CONTRATANTE

BERNARDO M. PALMEZANO QUINTERO
GERENTE AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P.

EL CONTRATISTA

Adriana Oliveros

ADRIANA ROCIO OLIVEROS CARCAMO
R.L. DE SOLUCIONES ELECTRO INDUSTRIALES DE LA COSTA S.A.S.

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTIDAD ESTATAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS No. IP-001-2026

La presente acta se expide en cumplimiento de lo establecido en el contrato No. IP-001-2026, suscrito entre AGUAS DE ASTREA SAS y **SOLUCIONES ELECTRO INDUSTRIALES DE LA COSTA S.A.S.**

En consecuencia, **se aprobó**, el día 10 de septiembre de 2026, la Póliza de Seguro de Cumplimiento y de Responsabilidad civil extra contractual a favor de Entidades Estatales, presentada por el contratista, teniendo en cuenta que ésta reúne las condiciones establecidas en el contrato.

ASEGURADORA No. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			Desde (D,M,A)	Hasta (D,M,A)	
SEGUROS MUNDIAL No. BY-100069621	10/09/2026	Buen Manejo de Anticipo	08/09/2026	08/02/2027	$138.573.925
		Cumplimiento del contrato	08/09/2026	08/02/2027	$83.144.355
		Salarios y prestaciones Sociales	08/09/2026	08/11/2029	$27.714.785
No BY-100012462	10/09/2026	Responsabilidad civil extra contractual	08/09/2026	08/02/2027	$83.144.355

Para constancia se firmó el día 10 de septiembre de 2026.

BERNARDO M. PALMEZANO QUINTERO
Gerente AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P